

RESOLUCIÓN de la Consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convocan las subvenciones destinadas a la promoción del uso del valenciano en el ámbito festivo: libros de Hogueras y libros de Moros y Cristianos, para el año 2023.

La Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana determina la oficialidad del valenciano y otorga especial protección y respecto a su recuperación.

La Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de uso y enseñanza del valenciano, indica que el Consell de la Generalitat fomentará las manifestaciones culturales, las artísticas y la promoción y la edición del libro con un tratamiento y consideración especiales si se realizan en valenciano y que el Govern Valencià asumirá la dirección técnica y la coordinación del proceso de promoción del uso del valenciano y, por lo tanto, está facultado para tomar medidas que fomentan el uso.

Una de las actuaciones realizadas es la promoción de actividades dirigidas al fomento del uso del valenciano en el mundo asociativo relacionado con las fiestas populares.

Esta convocatoria de subvenciones cumple y se rige por todo aquello que establece la Orden 90/2016, de 27 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 7945, de 28.12.2016) de bases reguladoras del procedimiento de subvenciones para el fomento del valenciano en el ámbito festivo.

Los libros de fiesta deben servir de elemento que mantenga presente en la sociedad una de las manifestaciones culturales propias del territorio en unos momentos tan difíciles para todo el mundo.

La Generalitat ha previsto en los presupuestos de 2023 una línea presupuestaria destinada a la promoción del valenciano en el ámbito festivo, código de la línea S3166000.

Las ayudas económicas o subvenciones son una técnica de fomento y de colaboración entre las administraciones y los particulares para la gestión de interés público.

Por todo esto, según los preceptos del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); del reglamento de la Ley general de subvenciones (RGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; de acuerdo con el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte; de acuerdo con la disposición final primera de la Orden 90/2016 que aprueba las bases reguladoras de esta resolución; vista la propuesta del director general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo de 5 de abril de 2023, y en conformidad con esta, resuelvo,

Primero. Convocatoria y entidades beneficiarias

Se convocan las subvenciones de la Generalitat para las actividades de promoción del uso del valenciano realizadas por las comisiones de fiestas de las Hogueras y Moros y Cristianos durante el año 2023 que estén legalmente constituidas, inscritas en el registro correspondiente de la administración, que cumplan los preceptos y requisitos establecidos en la Orden 90/2016 que aprueba las bases reguladoras de esta resolución.

Las ayudas van dirigidas a subvencionar la edición en valenciano de los libros de las fiestas de las Hogueras y libros de las fiestas Moros y Cristianos en que participa la entidad solicitante.

Segundo. Dotación económica y modalidades

1. La cuantía total máxima estimada para conceder en esta convocatoria para el ejercicio 2023 sube a 124.000 euros. El importe irá a cargo de la línea S3166000 del programa 422.50 del presupuesto de 2023 de la Generalitat Valenciana.

2. Las subvenciones tendrán la dotación económica y la distribución individualizada siguiente:

a) Modalidad C: Libros de las Hogueras

Se convocan 55 subvenciones para libros de las Fallas con una dotación total de 74.000 euros. La distribución económica individualizada de las subvenciones será la siguiente:
Orden de clasificación.

1.º premio	5.000€		del 16.º al 20.º	1.500 €
2.º premio	4.500 €		del 21.º al 25.º	1.300 €
3.º premio	4.000 €		del 26.º al 30.º	1.100 €
4.º premio	3.500 €		del 31.º al 35.º	900 €
5.º premio	3.000 €		del 36.º al 40.º	700 €
del 6º al 10º	2.300 €		del 41.º al 45.º	500 €
del 11.º al 15.º	1.900 €		del 46.º al 55.º	300 €

b) Modalidad D: libros de Moros y Cristianos

Se convocan 25 subvenciones para libros de Moros y Cristianos, con una dotación total de 50.000 euros. La distribución económica individualizada de las subvenciones para los libros de Moros y Cristianos será la siguiente:

Orden de clasificación

1.º premio	5.000 €		del 6.º al 10.º	2.100 €
2.º premio	4.500 €		del 11.º al 15.º	1.600 €
3.º premio	4.000 €		del 16.º al 20.º	1.300 €
4.º premio	3.500 €		del 21.º al 25.º	1.000 €
5.º premio	3.000 €			

Tercero. Requisitos de los libros

a) Los libros objeto de subvención deberán cumplir las características previstas en el punto 3 del artículo 5 de la Orden 90/2016 que regula las bases.

b) Deberán hacer constar, en los créditos del libro, la colaboración de la Generalitat con el lema siguiente: «El llibre ha participat en la convocatòria dels premis de la Generalitat per a la promoció de l'ús del valencià de l'any 2023». La leyenda debe estar imprimida en la cubierta interior o en la primera página de la obra. No será válida la impresión a través de cuños, pegatinas u otros elementos que no estén en la edición original.

c) Tener una tirada mínima de 75 ejemplares.

Cuarto. Criterios de valoración

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de las bases de la convocatoria, para la ordenación, la evaluación y la elaboración del informe de los libros presentados, la comisión técnica aplicará los criterios siguientes:

1. Calidad de la edición. Máximo 63 puntos:

Presentación y diseño: 0-15 puntos.

Adecuación lingüística: 0-30 puntos.

Uso de lenguaje inclusivo: 0-3 puntos

Originalidad: 0-15 puntos.

2. Contenidos literarios. Máximo 60 puntos:

Adecuación y coherencia de contenidos: 0-20 puntos.

Ingenio: 0-20 puntos.

Interés: 0-20 puntos.

3. Extensión de texto escrito en valenciano. Máximo 40 puntos:

0,4 puntos por página.

4. Difusión del libro completo. Máximo 25 puntos:

Cantidad de ejemplares: 0,15 puntos/ejemplar (máximo 15 puntos)

Difusión por medios electrónicos SI/NO: 7 puntos

Recursos y elementos que garanticen la accesibilidad de personas con diversidad funcional SI/NO: 3 puntos

5. Publicidad en valenciano. Máximo 10 puntos, con el siguiente baremo:

0,1 puntos por anuncio en valenciano.

Quinto. Solicitud, plazos y tramitación

1. La solicitud se atenderá al que indica el artículo 11 de la Orden 90/2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción del uso del valenciano en el ámbito festivo (DOGV núm.7945, de 28.12.2016).

2. El modelo de la solicitud y los anexos estarán disponibles en el sitio web <http://www.ceice.gva.es/web/dgplgm/premis> o <https://sede.gva.es> de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

3. La solicitud de participación es telemática. Sin embargo, se deberá presentar los tres ejemplares de acuerdo con los puntos 4 y 5 de este resuelvo.

4. El plazo de presentación de solicitudes y de libros será el siguiente:

a) Libros de las Hogueras

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el DOGV y finalizará el 24 de mayo de 2023.

El plazo de presentación de los libros editados se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el DOGV y finalizará el 30 de mayo de 2023.

b) Libros de la Moros y Cristianos

El plazo de presentación de las solicitudes y los libros editados se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el DOGV y finalizará el 13 de octubre de 2023.

5. Para optar definitivamente a los premios, las entidades solicitantes deberán presentar, tres ejemplares del libro de la fiesta editado. En el caso de fiestas de Hogueras, en la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Alicante i en el caso de las fiestas de Moros y Cristianos, en la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo.

La presentación de solicitudes para optar a las ayudas implica la aceptación exprés y formal de las bases reguladoras y de la convocatoria.

6. En caso de que resultara necesario aportar algún documento para completar o enmendar la solicitud presentada será obligatorio realizarlo a través del trámite de aportación de documentación al expediente generado por la solicitud presentada (https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18542)

Sexto. Procedimiento de resolución y adjudicación

1. Seguidamente, en aplicación de los criterios establecidos en el resuelvo cuarto de esta resolución y con la valoración correspondiente a todas las solicitudes que hayan cumplido los

requisitos de la convocatoria, se elaborará una lista ordenada por la puntuación obtenida para cada modalidad.

2. Atendiendo los criterios indicados, la comisión técnica elaborará el informe y la propuesta pertinente para cada modalidad que el órgano instructor presentará a la persona titular de la Dirección general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo.

3. Vista la propuesta, la persona titular de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo resolverá la concesión y la cantidad de la subvención.

4. El plazo máximo para resolver esta convocatoria de subvenciones es de seis meses, contados desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.

5. La resolución de concesión se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, tal como disponen el artículo 18 de la LGS, el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 166 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

6. Transcurrido el plazo máximo fijado para resolver la concesión sin que esta haya sido dictada y publicada, se entenderá que la modalidad no resuelta queda sin efecto. Las solicitudes que se hubieran presentado se archivarán sin más trámites.

7. Las entidades subvencionadas serán también galardonadas con un estandarte acreditativo por parte de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Las entidades que usan el lenguaje inclusivo en los libros de fiestas presentados serán galardonadas con un distintivo que reconozca el uso.

Séptimo. Comisión técnica

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión es la Subdirección general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo.

2. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por una comisión técnica que, como órgano colegiado, se regirá por el régimen previsto para los órganos colegiados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas.

3. La composición de la comisión técnica será la siguiente:

a) Libros de las Hogueras

Presidencia: titular de la subdirección general competente en materia de política lingüística.

Secretaría: La persona responsable de un servicio de la dirección general competente, nombrada por la persona titular de la dirección general competente en materia de política lingüística.

Vocales: La persona titular de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria competente o persona en quien delegue.

La persona responsable de un servicio de la dirección general competente, nombrada por la persona titular de la dirección general competente en materia de política lingüística.

Una persona en representación de la Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tres personas nombradas por la persona titular de la dirección general competente en materia de política lingüística.

b) Libros de Moros y Cristianos

Presidencia: titular de la Subdirección General competente en materia de política lingüística.

Secretaría: La persona responsable de un servicio de la dirección general competente, nombrada por la persona titular de la dirección general competente en materia de política lingüística.

La persona titular de una dirección territorial de la Conselleria competente, nombrada por la persona titular de la dirección general competente en política lingüística, o persona en quien delegue. La persona responsable de un servicio de la dirección general competente, nombrada por la persona titular de la dirección general competente en materia de política lingüística.

Una persona en representación de la Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tres personas nombradas por la persona titular de la dirección general competente en política lingüística.

En el caso de producirse alguna vacante, la persona titular de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo designará las personas suplentes correspondientes.

Octavo. Justificación de la subvención

De acuerdo con el artículo 14 de las bases reguladoras, la actividad subvencionada se considera justificada a partir de la resolución de concesión de la subvención, dado que para obtenerla se tendrá que haber presentado la edición del libro objeto de la subvención y que la comisión técnica lo haya evaluado.

Noveno. Tratamiento de datos de carácter personal

Las subvenciones objeto de la convocatoria requieren el tratamiento de datos personales de las personas solicitantes de la subvención, representantes y terceros, en los términos siguientes:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con domicilio en la avenida de Campanar, 32, 46015 València; contacto: protecciodedadeseducacio@gva.es.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos a través de formularios, consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas, en caso de que no exista oposición en esta consulta, y documentación que entreguen los solicitantes y representantes legales.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, antes de comunicar estos datos a la Conselleria, los solicitantes y representantes legales tienen que informar estas personas que sus datos se comunican a la Conselleria y que la Conselleria los tratará en los términos previstos en este artículo.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales según las bases reguladoras de esta convocatoria y otras normas aplicables, incluidas las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar la subvención. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas serán publicadas, según corresponda, en el diario oficial correspondiente a efectos de notificación, en el portal de transparencia de la Generalitat Valenciana y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al cual se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: los datos personales podrán ser comunicados tanto a la PAI, para comprobar los datos de solicitantes o situaciones socioeconómicas previstas para la baremación, como otras administraciones e instituciones públicas, entre las cuales se encuentran, sin carácter limitativo, órganos de carácter autonómico, local, estatal y de la UE, órganos judiciales y el Ministerio Fiscal, el Tribunal de Cuentas, las Cortes Valencianas, la Sindicatura de Cuentas, la IGAE, el Defensor del Pueblo, el Síndico de Agravios, la Agencia Valenciana Antifraude, el Delegado de Protección de Datos y otros terceros sujetos de derecho privado con interés legítimo o derecho de acceso en el procedimiento.

- e) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.
- f) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarias para poder tramitar la solicitud. Si estos datos no son comunicados a la Conselleria, esto comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.
- g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recogieron y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.
- h) Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación en el tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las vías siguientes:
- Trámite electrónico que se puede consultar en la página web de la Conselleria <ceice.gva.es>, en la dirección <ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades>.
- Enviando la petición a cualquier de las direcciones siguientes:
- Postal: Avenida de Campanar, 32. 46015 València - Electrónica: protecciodedadeseducacio@gva.es
- De manera presencial a través del registro.
- El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.
- i) Derecho a reclamar ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que no se han atendido sus derechos o se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Antes de esto, puede contactar con el Delegado o Delegada de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de dpd@gva.es o dirigirse en el paseo de la Alameda, 16. 46010 València.
- Hay más información en <ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades>.

Diez. Medios de notificación

1. En conformidad con lo establecido en el artículo 45.1. b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano instructor publicará los requerimientos de enmienda en la web de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, apartado Ayudas: <http://www.ceice.gva.es/va/web/dgplgm/premis>.
2. La resolución del procedimiento se publicará en la página web de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, apartado Ayudas, Premios, con meros efectos informativos.
3. La resolución del procedimiento se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* en conformidad con el artículo 45.1. b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Once. Delegación

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo la facultad de resolver la concesión y la denegación de estas ayudas y se lo autoriza para que, en el ámbito de sus competencias, adopte las resoluciones pertinentes para la ejecución de esta resolución.

Doce. Eficacia

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

En conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recorrer potestativamente en reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición contra la resolución se tendrá que interponer ante la consellera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

b) El recurso contencioso-administrativo se tendrá que plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València.– El director general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo (p. d. R 13.04.2022; DOGV 9328, 29.04.2022): Rubén Trenzano Juan.